# RESOLUCIÓN UIT-R 43-1

## Derechos de los Asociados

(2000-2015)

La Asamblea de Radiocomunicaciones de la UIT,

### considerando

- *a)* que el ritmo rápido de los cambios en el entorno de las radiocomunicaciones y de los grupos industriales que tratan las radiocomunicaciones provoca una mayor participación de las entidades y organizaciones interesadas en las actividades del UIT-R;
- b) que las entidades u organizaciones cuya área de actividad está muy centrada pueden estar interesadas únicamente en una pequeña parte de las actividades del UIT-R pero pueden perder interés en hacerlo debido a la obligación financiera en que incurren los Miembros del Sector;
- c) que el Artículo 19 del Convenio de la UIT permite al Sector de Radiocomunicaciones admitir entidades u organizaciones a participar como Asociados en las tareas de una Comisión de Estudio determinada o de sus grupos;
- *d)* que los Artículos 19, 20 y 33 del Convenio contienen disposiciones pertinentes sobre la participación de los Asociados,

### resuelve

- que las entidades u organizaciones interesadas puedan entrar en el Sector de Radiocomunicaciones como Asociados y se les dé derecho a tomar parte en las tareas de una Comisión de Estudio única seleccionada y de sus grupos subordinados;
- que los Asociados puedan tomar parte en el proceso de preparación de Recomendaciones en una sola Comisión de Estudio, incluyendo la participación en reuniones, la presentación de contribuciones y la formulación de comentarios ante la adopción de las Recomendaciones, si es el caso;
- que se otorgue a los Asociados acceso a toda la documentación de la Comisión de Estudio que hayan escogido, así como a la de otras Comisiones de Estudio cuando lo exija el programa de trabajo;
- 4 que los Asociados no participen en votaciones para la aprobación de Cuestiones y Recomendaciones;
- 5 que un Asociado pueda actuar como Relator (véase el § A1.3.2.6 del Anexo 1de la Resolución UIT-R 1) en la Comisión de Estudio seleccionada, excepto para las actividades de coordinación que han de tratarse por separado,

#### invita

al Consejo a determinar la contribución financiera de la afiliación de los Asociados para sufragar los gastos del Sector de Radiocomunicaciones y de la Comisión de Estudio en cuestión, según solicita el Artículo 33 del Convenio y para fomentar una participación,

encarga al Director de la Oficina de Radiocomunicaciones que adopte las medidas necesarias para implementar esta Resolución tan pronto como sea posible.